RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 418-2025-MDP/GDTI

Pichari, 14 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME Nº 1126-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME Nº 3079-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME Nº 2655-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME Nº 2253-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME Nº 009-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/SAP-SAL ASOC. BALNEARIOS-Inspector, CARTA Nº 029-2025-MDP-GDTI/RCA/RO y demás documentos contenidos en cuarenta y cinco (45) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2597833; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de

Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: "*Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico*";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, viene ejecutando el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2597833; bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 029-2025-MDP-GDTI/RCA/RO de fecha 22 de julio del 2025, el Ing. Richard Cervantes Arones, Residente del proyecto, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 por un monto total ascendente a S/ 271,750.74 (Doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta con 74/100 Soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se requiere su aprobación para generar requerimientos del personal técnico - administrativo, bienes y servicios en general y continuar con la eficiente ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación

Que, mediante INFORME N° 009-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/SAP SAL ASOC. BALNEARIOS-Inspector de fecha 04 de agosto del 2025, el Ing. Richard Morote Risco, Supervisor del proyecto, valida el Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por especifica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2253-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 05 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre el Presupuesto Analítico y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 2655-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 07 de agosto del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo remite a la Gerencia Municipal; la misma que, a su vez, lo provee a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; esta última, finalmente, lo traslada para su atención a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3079-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 13 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Presupuesto Analítico y recomienda su aprobación a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 1126-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 13 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 14 de agosto de 2025, devuelve el expediente a esta dependencia autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con **CUI 2597833,** con un presupuesto total de S/. 271,750.74 (Doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta con 74/100 Soles), conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2025

			ANALITICO MODIFICADO Nº 02-2025			
CLASIF	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO EXP.TEC (S/)	COSTO DIRECTO - 2025 (S/)	GASTOS GENERAL ES-2025 (S/)	GASTOS SUPERVISIÓN-2025 (S/)	PARCIAL (S/)
2.6.2 3.5	AGUA Y SANEAMIENTO					
2.6.2 3.53	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	262,969.00	78,490.94		-	78,490.94
2.6.2 3.54	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	540,206.76	51,759.80	4,530.00	-	56,289.80
2.6.2 3.55	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	52,201.79	55,050.00	60,400.00	-	115,450.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO					-
2.6.8.1.3.1	EVALUACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO					-
2.6.81.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					-
2.6.81.42	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	-	-	-	2,802.00	2,802.00
2.6.81.43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	59,904.28	-	-	18,718.00	18,718.00
2.6.81.499	OTROS GASTOS	15,000.00	-	-		
PRESUPUESTO TOTAL - PIM 2024 ACTUALIZADO		930,281.83	185,300.74	64,930.00	21,520.00	271,750.74

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO